



Expte. 14811/001

ESPERANZA, 29 de noviembre de 2016.

VISTO que se encuentra vigente el "Reglamento para la realización de Cursos de Posgrado que se realicen en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL", aprobado por resolución C.D. n° 778/12

QUE el Sr. Secretario de Posgrado de esta Facultad, Mgter. Jorge D. BERTERO eleva modificaciones al mismo entre lo que se puede consignar lo referente a difusión, certificación, disertantes, carga horaria del curso completo y la correspondiente a cada docente/disertante, colaboradores, costo, etc.

ATENTO la sugerencia de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y concursos y

CONSIDERANDO lo dispuesto en sesión del día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE:**

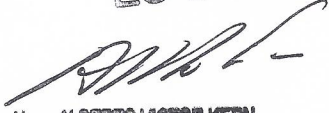
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento para la realización de Cursos de Posgrado que se realicen en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL" conforme al Texto Ordenado, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Inscribir, comunicar, enviar copia a la Secretaría de Posgrado y archivar.

RESOLUCIÓN "C.D." n° 1080

avk.

ES COPIA


Abog. ALBERTO VICTOR KERN
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Veterinarias (UNL)


M.V. MSc. Humberto L. J. OCCHI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Cs. Veterinarias (UNL)

Abog. ALBERTO VICTOR KERN
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Veterinarias (UNL)



ANEXO - RESOLUCIÓN C.D. n° 1080/16

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO QUE SE REALICEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNL

Artículo 1. Definición y alcances.

1.1. El presente reglamento rige para todos los Cursos de Posgrado propuestos en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias, los que podrán ser:

1.1.1. De Perfeccionamiento y/o Actualización o de Capacitación, entendiendo por tales a cursos que no se dictan en el marco de Carreras de Posgrado y que poseen las siguientes características:

Cursos de Perfeccionamiento/Actualización: Son aquéllos dirigidos a la ampliación y profundización de los conocimientos referidos a algunas de las temáticas propias de la formación del egresado o al estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales, que surgen como consecuencia del avance científico-tecnológico, en una determinada temática.

Cursos de Capacitación: Son aquéllos orientados al estudio de temas propios de disciplinas no contempladas en la formación del graduado, que aporten conocimientos que complementan dicha formación.

1.1.2. Cursos que se dictan en el marco de las carreras de posgrado de la UNL. La planificación de los cursos de estas carreras se realizará de acuerdo a cada reglamento, sin embargo dichos cursos deberán cumplir con el artículo 2 (requisitos mínimos) del presente reglamento.

1.2. Los cursos de posgrado podrán ser presenciales o en la modalidad a distancia. Ambos deberán cumplir con los requisitos del presente reglamento y deberán contar con la correspondiente resolución del Consejo Directivo (C.D.).

1.3. Los cursos de posgrado no comprometerán el presupuesto universitario. Cada Coordinador de un curso fijará el valor de acuerdo a las características del mismo (trabajos prácticos, docentes invitados, cursos similares, duración, etc.).

Artículo 2. Director y Coordinador del Curso

2.1. Los cursos de posgrado podrán ser organizados en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias por docentes de la Institución. En general deberán contar con un director y un coordinador.

2.2. El Director podrá o no ser docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias. El mismo, deberá contar con antecedentes académico-profesionales en el Área Disciplinar en que se encuadre la temática del curso.



2.3. El **Coordinador**, de carácter administrativo/organizador, deberá ser docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias y será el responsable de realizar la presentación, ejecución e informe final del mismo.

2.4. En caso de ser docente de la Institución, el director podrá cumplir simultáneamente la función de coordinador del Curso.

Artículo 3. Requisitos mínimos.

3.1. Los cursos al ser propuestos para su aprobación, deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones: **título, director, coordinador(si correspondiere), objetivos, contenidos, fecha probable de realización** (previa consulta de disponibilidad de recursos edilicios), **disertantes, carga horaria, cronograma, condiciones de admisión, sistema de evaluación** (si se prevé), **bibliografía y colaboradores organizativos** (si correspondiere). Para realizar la presentación de un curso de posgrado, el Director o Coordinador deberá seguir los lineamientos establecidos en el Anexo I.

Artículo 4. Gestión del curso

4.1. El Director y Coordinador del Curso, elevarán la petición para la realización del mismo al Decano de la FCV, con una antelación mínima de 60 días, quien lo remitirá a la Secretaría de Posgrado a los fines de analizar si la presentación se ajusta a este reglamento y en tal caso se elevará para su tratamiento por parte del C.D. En caso que se sugieran modificaciones o ampliaciones de la información contenida en la presentación, la Secretaría de Posgrado devolverá el expediente al coordinador del Curso para que realice las modificaciones requeridas, previo al tratamiento por el C.D. Si el curso fuera rechazado, la Secretaría efectuará la justificación correspondiente previa consulta a asesores en la materia, de ser necesario.

4.2. Para que un Curso de Posgrado sea reconocido con Unidades de Crédito Académico en una Carrera Universitaria de Posgrado deberá reunir para su aprobación las mismas condiciones exigidas a los cursos dictados en el marco de dicha carrera. En este caso, el coordinador del curso, solicitará en la nota de elevación que el mismo otorgue créditos para una determinada carrera. La Secretaría de Posgrado, sugerirá el tratamiento por el Comité Académico de la carrera en cuestión, previo a su elevación al C.D.

4.3. Una vez aprobado el curso por el C.D. se procederá a dar difusión del mismo a través de la Dirección de Prensa y Difusión de la FCV y/o la Secretaría de Posgrado de la FCV.

4.4. La inscripción de los interesados se realizará a través de la Secretaría de Posgrado, que, una vez finalizado el período de inscripción, el coordinador solicitará el correspondiente listado.

4.5. El coordinador, previa constatación del pago, confeccionará los certificados, los cuales podrán ser de asistencia y/o aprobación. Los certificados deberán respetar las siguientes formas: **apellido y nombre del asistente; número documento de identidad;**



Expte. 14811/001

título completo del curso; fecha; carga horaria y calificación obtenida (si corresponde) y número de resolución del C.D. Estos certificados serán firmados por el Coordinador del Curso, el Secretario de Posgrado y el Decano de la Facultad.

4.6. Al momento de la culminación del curso y previo a la entrega de certificados se realizará una encuesta para evaluar la calidad y garantizar la mejora continua de la oferta de cursos de posgrado. Esta encuesta será de carácter obligatorio y la información mínima requerida será determinada por la Secretaría de Posgrado.

4.7. Secretaría de posgrado entregará al coordinador una copia certificada de la Resolución del curso, donde figurarán todos los aspectos detallados en el Anexo I, incluyendo Director, coordinador, listado de disertantes y colaboradores, el que obrará como certificación de su participación.

4.8. Luego de finalizado el curso, el Director/Coordinador deberá elevar un informe de las actividades realizadas en el marco del mismo.

Artículo 5. Inscripción y admisión

5.1. Se podrán inscribir en los Cursos de Posgrado los graduados universitarios con título de grado que reúnan los requisitos exigidos.

5.2. Para realizar la inscripción a un curso de posgrado, los interesados deberán completar una ficha de inscripción confeccionada por la Secretaría de Posgrado, en la cual, además de los datos personales y generales, se podrán solicitar datos específicos sobre su formación (título de grado, institución otorgante, fecha de graduación, conocimientos de idioma acreditados, etc.). Se podrán establecer prerequisites de admisión, los cuales deberán estar especificados en la presentación del curso.

Artículos 6.

6.1. Toda situación no prevista en el presente reglamento será analizada por la Secretaría de Posgrado, la que sugerirá al Decano y al Consejo Directivo de la FCV sobre la misma, para su resolución.



ANEXO I

Presentación de cursos de posgrado para su evaluación por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL:

1. Nota del director y coordinador, dirigida al Decano, elevando la propuesta a fin de que sea considerada por el Consejo Directivo de la FCV. En la nota deberá especificarse si se solicita que se reconozcan los créditos para alguna de las carreras de posgrado a fin de que dicha presentación sea también evaluada por el respectivo Comité Académico.

2. La propuesta del Curso deberá contener los siguientes ítems:

- a. Título
- b. Director /Coordinador
- c. Objetivos
- d. Contenidos
- e. Fecha de realización
- f. Disertantes. Se deberá especificar tema y/o contenido.
- g. Cronograma de dictado, indicando el tiempo dedicado a las actividades prácticas.
- h. Carga horaria en horas reloj de curso completo. Se deberá además especificar la que corresponde a cada docente/disertante por el tema/contenido que dictará.
- i. Condiciones de admisión (Si correspondiere).
- j. Sistema de evaluación (si se prevé).
- k. Bibliografía.
- l. Colaboradores organizativos (si correspondiere), especificando las actividades a desarrollar por los mismos.
- m. Costo del curso (especificando por instancia teórica y práctica si correspondiere).

Todo curso que en su desarrollo involucra el uso de animales, utilizará muestras de origen humano y/o información proveniente de pacientes humanos, trabajará con muestras biológicas, con compuestos radiactivos, microorganismos y/o sustancias químicas, deberá presentar el formulario exigido por el Comité Asesor de Ética y Seguridad de la FCV.